



RESOLUCION N° 314 -2021-MDLM-GAF

La Molina, 15 DIC. 2021

VISTO:

El Informe N° 816-2021-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 0101-2021-MDLM-GDHE-SPSS-PSN de la encargada de nutrición de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, la Meta 04: Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de anemia, se encuentra en el Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, teniendo como objetivo brindar herramientas para los gobiernos locales con la finalidad de mejorar el estado nutricional de los niños, y sumar los esfuerzos del sector Salud con las acciones más eficaces de los municipios a través de las vistas domiciliarias que pueden mejorar el estado nutricional de sus niños y reducir las altas cifras de anemia;

Que, mediante Informe N° 816-2021-MDLM-GDHE-SPSS, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, solicita el pago de estipendio por el monto de S/ 9,795.00 soles a los actores sociales que realizaron las Visitas Domiciliarias, en la ejecución de las actividades para el cumplimiento de la Meta 04: "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia", que corresponde al mes de diciembre, según detalle indicado en el cuadro que forma parte integrante del Informe de la unidad orgánica anteriormente señalada;

Que, mediante Informe N° 0101-2021-MDLM-GDHE-SPSS-PSN, la encargada de nutrición de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud señala que las actividades realizadas se encuentran enmarcadas en el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueba las metas al 31 de diciembre de 2021, del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal,





Municipalidad de La Molina

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

entre ellos la Meta 04: "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia".

Que, el literal c) del Artículo 54° del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 411-MDLM, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería";

Que, estando conforme a los considerandos, a lo señalado en el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a las facultades delegadas por el inciso c), del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago o asignación de estipendios en favor de los actores sociales por el importe de S/ 9,795.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) correspondiente al mes de diciembre 2021, por el cumplimiento de la Meta 04: "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Contabilidad y Costos, y a la Subgerencia de Tesorería a realizar los procedimientos administrativos para el pago de los actores sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUILLERMO N. NUE OLÁZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS